



RESOLUCION No. 816-AD-78

Lima, 29 de Setiembre de 1978

Visto el Informe N° 003-CPA-78, recaído en el proceso administrativo seguido a don SIDNEY ALZAMORA ALEGRE, Director Departamental del INRED de Ancash;

CONSIDERANDO :

Que según Resolución N° 503-AD-78 se aperturó proceso administrativo contra don SIDNEY ALZAMORA ALEGRE, Director Departamental del INRED de Ancash, a mérito de la Hoja Informativa N° 066-INSP-77 de la INSPECTORIA del INRED;

Que conforme consta de los actuados correspondientes, Cuadernos "A" de ciento veintitrés (123) folios, "B" de ciento tres (103) folios y "C" de cincuenta y seis (56) folios, se han acreditado los cargos formulados por la INSPECTORIA, en especial en lo que se refiere a incumplimiento de orden de Jefatura del INRED de Marzo de 1976, sobre Convenio con ORDEZA para la inversión de S/. 305,046.58 (Trescientos Cinco Mil Cuarenta y seis y 58/100 Soles Oro) en mejoras del Estadio "Vivero Forestal" de Chimbote, Ancash;

Que el control posterior de la rendición de cuentas a que se refiere el Cuaderno "C" indicado, aún no ha sido concluido por la INSPECTORIA, y que los resultados de este control sólo podrían significar responsabilidades complementarias del citado Director Departamental; y,

Que el término fijado por el Art. 14° del D.S. N° 010-78-PM/ONAJ, para la finalización de procesos administrativos, tiene carácter perentorio;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el Art. 39° incisos "b" y "e" del D.L. N° 11377 y Art. 37° del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- DESTITUIR a don SIDNEY ALZAMORA ALEGRE del cargo de Director Departamental del INRED de Ancash, Grado IV Sub-Grado 1, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, oportunidad en la cual deberá hacer entrega del mencionado cargo.

//..



RESOLUCION No. 816-AD-78

Lima, 29 de Setiembre de 1978

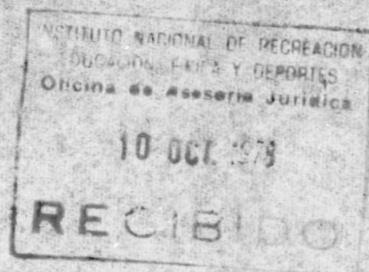
Artículo 2°.- Disponer que la INSPECTORIA del INRED, dentro del término de treinta (30) días, concluya su acción de control posterior - de la rendición de cuentas de la suma de S/. 305,046.58 (Trescientos Cinco Mil Cuarenta y seis y 58/100 Soles Oro), presuntamente invertidos en mejoras del Estadio "Vivero Forestal" de Chimbote, Ancash.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



*Luciano Cuneo Marsigli*  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED



RESOLUCION No. 816-AD-78

Lima, de Setiembre de 1978

Visto el Informe N° 003-CPA-78, recaído en el proceso administrativo seguido a don SIDNEY ALZAMORA ALEGRE, Director Departamental del INRED de Ancash;

CONSIDERANDO :

Que según Resolución N° 503-AD-78 se aperturó proceso administrativo contra don SIDNEY ALZAMORA ALEGRE, Director Departamental del INRED de Ancash, a mérito de la Hoja Informativa N° 066-INS-77 de la INSPECTORIA del INRED;

Que conforme consta de los actuados correspondientes, Cuadernos "A" de ciento veintitrés (123) folios, "B" de ciento tres (103) folios y "C" de cincuenta y seis (56) folios, se han acreditado los cargos formulados por la INSPECTORIA, en especial en lo que se refiere a incumplimiento de orden de Jefatura del INRED de Marzo de 1976, sobre Convenio con ORDEZA para la inversión de S/. 305,046.58 (Trescientos Cinco Mil Cuarenta y seis y 58/100 Soles Oro) en mejoras del Estadio "Vivero Forestal" de Chimbote, Ancash;

Que el control posterior de la rendición de cuentas a que se refiere el Cuaderno "C" indicado, aún no ha sido concluido por la INSPECTORIA, y que los resultados de este control sólo podrían significar responsabilidades complementarias del citado Director Departamental; y,

Que el término fijado por el Art. 14° del D.S. N° 010-78-PM/ONAJ, para la finalización de procesos administrativos, tiene carácter perentorio;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el Art. 39° incisos "b" y "e" del D.L. N° 11377 y Art. 37° del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- **DESSTITUIR** a don SIDNEY ALZAMORA ALEGRE del cargo de Director Departamental del INRED de Ancash, Grado IV Sub-Grado 1, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, oportunidad en la cual deberá hacer entrega del mencionado cargo.



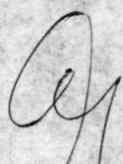
RESOLUCION No. 816-AD-78

Lima, 29 de Setiembre de 1978

Artículo 2°.- Disponer que la INSPECTORIA del INRED, dentro del término de treinta (30) días, concluya su acción de control posterior - de la rendición de cuentas de la suma de S/. 305,046.58 (Trescientos Cinco Mil Cuarenta y seis y 58/100 Soles Oro), presuntamente invertidos en mejoras del Estadio "Vivero Forestal" de Chimbote, Ancash.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED



R. 816-AD-78

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

INFORME N° 003-CPA-78

A : LA ALTA DIRECCION DEL INRED.  
DE : LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.  
REF. : RESOLUCION N° 503-AD-78  
EMPLEADO : SIDNEY ALZAMORA ALEGRE  
FECHA : Setiembre, Veintinueve de mil novecientos setenta y ocho.

1.00 PROCESO ADMINISTRATIVO.

Por Resolución N° 503-AD-78 se abrió proceso administrativo contra don Sidney Alzamora Alegre, Director Departamental del INRED de Ancash, por faltas disciplinarias y a mérito de la Hoja Informativa N° 066-INSP-77 de la INSPECTORIA del INRED.

2.00 HOJA INFORMATIVA N° 066-INSP-77.

En la citada Hoja Informativa se concluye que don Sidney Alzamora Alegre incurrió en negligencia inexcusable al desobedecer lo dispuesto en el Oficio N° 2133-JEF-INRED-76 de 15.10.1976, pues no transfirió a ORDEZA la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y SEIS Y 58/100 SOLES ORO (S/. 305,046.58) generados por sobrepagos de las entradas del Estadio "Vivero Forestal" de Chimbote y destinados a obras de su mejoramiento; se concluye que por el contrario, el empleado ordenó al Coordinador Voluntario don Alfredo Saito Kaino que empleara esa cantidad en las indicadas mejoras, sin darle las especificaciones técnicas y económicas correspondientes; se concluye también que las cuentas de esa inversión fueron rendidas, formulando INSPECTORIA un "Pliego de Observaciones" por absolver.

La INSPECTORIA concluye además que se ha comprobado que don Sidney Alzamora Alegre no efectuó la supervisión y control de la captación de ingresos propios por arrendamiento (2%) y por el tributo del Art. 7° del D.L. 20060 (13%), correspondientes al indicado Estadio de Chimbote; y que ese hecho se agrava porque hasta el 14.12.1977, la Dirección a cargo del mencionado servidor no contaba con la relación de espectáculos efectuados durante 1976 y 1977 en ese Estadio.

Por otro lado, concluye que don Sidney Alzamora Alegre no había mantenido a esa fecha, las coordinaciones administrativas necesarias con ORAMS III, ORDEZA, Prefectura, Sub-Prefectura y Alcaldías de Huaraz y Chimbote, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

Finalmente, INSPECTORIA concluye que los Complejos Deportivos de Huaraz se encontraban a la referida fecha en una situación de abandono por falta de un debido mantenimiento y uso racional de sus instalaciones; y que en relación con dichos Complejos, don Sidney Alzamora Alegre en Marzo de 1977 y sin autorización del INRED, los entregó a la Dirección Zonal de Educación N° 84 con sede en Huaraz, Ancash.

3.00 EMPLAZADO.-

Según su Pliego de Absoluciones de los indicados cargos de - INSPECTORIA, don Sidney Alzamora Alegre manifiesta que no pudo cumplir con lo ordenado según el citado Of. 2133-JEF-INRED-76 de 15.10.1976, porque el dinero bajo su administración ya se había gastado o se estaba gastando en el pago del personal, en la adquisición de una motobomba y en la construcción de un pozo de regadío del grass del campo de fútbol; afirma que según Of. 029-DDA-INRED-76 de 11.3.1976, planteaba una serie de consultas sobre el particular a Jefatura del INRED que no fueron absueltas; admite haber ordenado al Coordinador Voluntario don Alfredo Saito Kaino, que empleara la indicada suma en gastos de personal y de mantenimiento, explicando que dicha orden la impartió porque en su presupuesto no estaban consideradas las - partidas correspondientes para la cobertura de dichos gastos; y entre otros descargos, hacer referencia a una serie de acciones relacionadas con la Dirección a su cargo en vía de mostrar preocupación y sentido de responsabilidad en el ejercicio de su cargo.

Don Sidney Alzamora Alegre acompaña a sus descargos, certificaciones del Alcalde del Concejo Provincial de Huaraz y del Prefecto del Departamento de Ancash, para acreditar su diligencia laboral, debiendo destacarse al respecto que las mencionadas - certificaciones son del mes de junio del presente año, y no hacen referencia alguna a períodos anteriores.

4.00 PLIEGO INTERROGATORIO.- OTRAS PRUEBAS.

Al responder el Pliego Interrogatorio formulado en Julio del presente año por la Comisión de Procesos Administrativos, numeradas 1, 2 y 5, don Sidney Alzamora Alegre reconoció haber ordenado el gasto de S/. 305,046.58 entregados por el Sr. Luis Chávarry Souza, ex-Presidente del ex-Comité Provincial de Deportes del Santa, sin recabar previamente la respectiva autorización de la Oficina Nacional del INRED.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

En este proceso administrativo se ha acreditado lo siguiente :

- a) Que según Of. N° 096-JEF-INRED-76 de 27.1.1976, la Jefatura del INRED solicitó a don Sidney Alzamora Alegre que informara a la brevedad sobre el origen y la antigüedad de los S/. 305,046.58, a fin de determinar si a esa fecha la indicada cantidad debía o no ingresarse al Tesoro Público;
- b) Que en respuesta a la citada comunicación y según Of. N° 092---DDA-INRED-76 de 11.3.1976, don Sidney Alzamora Alegre evacuó el informe solicitado formulando consulta sobre acciones a realizar respecto a la indicada cantidad.
- c) Que la Jefatura del INRED, según Of. N° 465-JEF-INRED-76 de - 16.3.1976, ordenó a don Sidney Alzamora Alegre que esa suma de S/. 305,046.58 recaudada por el ex-Comité Provincial de Deportes del Santa fuera transferida mediante Convenio a ORDEZA para realizar mejoras en el Estadio "Vivero Forestal" de Chimbote;
- d) Que con Of. N° 2133-JEF-INRED-76 de 15.10.1976, haciéndose referencia al citado Of. N° 465-JEF-INRED-76, se reiteró la orden administrativa de celebrar el aludido Convenio con ORDEZA;
- e) Que no obstante lo expuesto, don Sidney Alzamora Alegre incumplió la referida disposición administrativa de la Alta Dirección del INRED, procediendo a disponer los gastos de mejoras mencionados a través del Coordinador Voluntario de Chimbote;
- f) Que asimismo, se ha acreditado que los gastos realizados por el citado Coordinador Voluntario se efectuaron después de marzo de 1976, razón por la cual carece de asidero el descargo de que el Convenio con ORDEZA dispuesto por el Of. N° 465-JEF-INRED-76 de 16.3.1976, no podía llevarse a cabo porque los gastos ya habían sido realizados en el Estadio "Vivero Forestal" de Chimbote;
- g) Que si bien es cierto que INSPECTORIA del INRED aún no se ha pronunciado, dentro de sus acciones de control posterior, respecto a las cuentas rendidas del gasto de S/. 305,046.58, resulta evidente que don Sidney Alzamora Alegre incumplió precisas órdenes de la Alta Dirección del INRED sobre el destino que debía darse a esa suma;
- h) Que a mayor abundamiento, se han formulado una serie de cargos - complementarios de negligencia en funciones contra don Sidney Alzamora Alegre, según aparece de actuados de INSPECTORIA sobre - Complejos Deportivos de Huaraz (Hoja Informativa N° 066-INSP-77), de la Federación Departamental Experimental de Fútbol de Ancash (Exp. 5713-77) y ORAMS III (Exp. 7421-77).



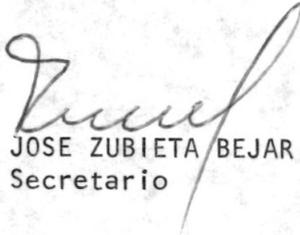
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

5.00 CONCLUSIONES.

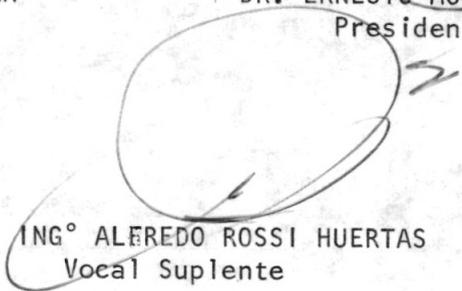
En función de las consideraciones expuestas, nuestra Comisión de Procesos Administrativos opina que de conformidad con el Art. 39° incisos "b" y "e" del D.L. 11377, debe resolverse:

-La destitución de don Sidney Alzamora Alegre del cargo de Director Departamental del INRED de Ancash, ordenándose que Inspectoría, dentro del término perentorio de treinta (30) días, analice y se pronuncie en acción de control posterior sobre la rendición de cuentas de la suma de S/. 305,046.58, presuntamente invertidos en mejoras del Estadio "Vivero Forestal" de Chimbote, Ancash.

La medida de destitución debe ser puesta en conocimiento del - INAP.

  
DR. JOSE ZUBIETA BEJAR  
Secretario

  
DR. ERNESTO MORENO VARGAS  
Presidente

  
ING° ALEREDO ROSSI HUERTAS  
Vocal Suplente

CPA/78  
EMV.JZB  
mer.